



Resolución Ministerial

Nº 138-2020-IN

Lima, 08 FEB. 2020

VISTOS, el Oficio Nº 208-2020-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe Nº 000226-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 074/2019-ADIPF/LIMA/PERU y Oficio Nº 010/2020-ADIPF/LIMA/PERU de fechas 23 de diciembre de 2019 y 05 de febrero de 2020, respectivamente, el Agregado Policial de la República Federativa de Brasil, extiende invitación a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, para que dos (02) efectivos policiales participen en las actividades como enlaces de la Policía Nacional del Perú en las oficinas de la Policía Federal en Brasil en las ciudades de Río Branco y Cruzeiro do Sul del Estado de Acre de la República Federativa de Brasil, del 10 de febrero al 09 de mayo de 2020;

Que, a través del Oficio Nº 040-01-2019-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-URD de fecha 10 de enero de 2020, el Director de la Dirección Antidrogas remite el Informe Nº 07-01-2020-DIRNIC-PNP/DIRANDRO/DIVIAD/DEPOPEPSP-L800, con el cual proponen al Mayor de la Policía Nacional del Perú Edson Nuñez Herrera y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Roger Teddy Nuñez Godoy para que participen en la comisión de servicio a efectuarse en la ciudad de Tabatinga del Estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, ambos comisionados por un periodo de noventa (90) días calendario;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 37-2020-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 06 de febrero de 2020, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Edson Nuñez Herrera y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Roger Teddy Nuñez Godoy, del 10 de febrero al 09 de mayo de 2020, a la ciudad de Tabatinga del Estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, respectivamente, para participar en actividades como enlaces de la Policía Nacional del Perú en las oficinas de la Policía Federal de Brasil, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú que el personal intercambie información, técnicas de inteligencia e investigación que comprenda actividades conjuntas entre las dos instituciones, para garantizar el éxito de las operaciones policiales coordinadas en la región;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos son asumidos por la Policía Federal de Brasil, conforme lo precisa la Hoja de Estudio y Opinión Nº 37-2020-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI;



Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)";*

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";*

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Edson Nuñez Herrera y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Roger Teddy Nuñez Godoy, del 10 de febrero al 09 de mayo de 2020, a la ciudad de Tabatinga del Estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MORAN SOTO
MINISTRO DEL INTERIOR

